Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0272-2018-SGS** de fecha once de diciembre del corriente año, presentada por la licenciada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“1. Créditos otorgados para vivienda en el período 2008 al 2017 por municipio en los departamentos de La Libertad, Cuscatlán, San Salvador y Chalatenango, cantidad de familias por municipio e inversión por municipio en dólares y 2. Créditos otorgados para vivienda en el período 2008 al 2017 por municipio en los departamentos de La Libertad, Cuscatlán, San Salvador y Chalatenango, cantidad de créditos por programa si es posible.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y quince minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de este Fondo Social, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefa del Área de Planeación, dando respuesta a la solicitud de información, envió correo electrónico junto a archivo Excel que contiene los datos estadísticos sobre créditos y programas otorgados, en el período comprendido desde el año 2008 hasta el 2017, en los municipios de los departamentos de La Libertad, Cuscatlán, San Salvador y Chalatenango. Dicho archivo se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la licenciada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto al archivo Excel detallado en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**